

EXCMO. SR.

A los efectos del art. 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, tengo el honor de remitir a V.E. para su aprobación, duplicado ejemplar del Reglamento por el que se ha de regir la Juventud Católica Parroquial de Santa María (Catedral) rogándole la devolución de uno de los ejemplares.

Que la vida de V.E. sea guardada muchos años.

Tudela 5 de Marzo de 1934

Excmo. Sr.

POR LA COMISION ORGANIZADORA

Jose Lubria
Angel Ochoa

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A .





REGLAMENTO DE LA JUVENTUD CATOLICA PARROQUIAL DE LA DE SANTA MARIA EN LA CATEDRAL DE TUDELA, PROVINCIA DE NAVARRA.

Artº 1º Se constituye en la Parroquia de Santa Maria (Catedral) un Centro de Juventud Católica que forma parte de la Juventud Católica Española.

Artº 2º El fin de este Centro es informar la vida intelectual y moral de los jóvenes en los principios de la Religión Católica; habituarlos a la profesión franca y sincera de su fe y educarlos prácticamente en el cumplimiento de sus deberes individuales, sociales y ciudadanos.

Artº 3º Este Centro se coloca bajo el patronato de la Santísima Virgen de Lourdes.

Artº 4º El Centro se divide en dos secciones, una masculina y otra femenina para los efectos y el estudio de la acción especializada; cada sección se podrá dividir en grupos, según las profesiones de sus socios.

Artº 5º Cada Sección celebrará una comunión general obligatoria dentro del tiempo señalado por la Iglesia para el cumplimiento Pascual.

Tendrá además, como actos reglamentarios de piedad, una comunión mensual colectiva en la Parroquia.

Artº 6º El Centro establecerá, como principal instrumento de preparación, uno o varios Círculos de Estudios que se reunirán dos veces al mes como mínimo.

Artº 7º El Centro procurará suministrar a sus socios algún medio de recreo adaptado a su condición.

Artº 8º Para frecuente comunicación y relación de sus miembros, el Centro establecerá un local social que será su misma parroquia de Santa Maria (Catedral).

DE LOS SOCIOS.

Artº 9º El Centro se compone de socios de número, aspirantes y honorarios.

Artº 10º Podrán ser socios de número todos aquellos jóvenes, cualquiera que sea su estado y condición, que observando intachable conducta moral y religiosa y habiendo cumplido diez y seis años soliciten su inscripción en el Centro. La solicitud se hará por uno o varios socios al Presidente de la Sección y este la pedirá a la Directiva.

Artº 11º Podrán ser socios aspirantes todos los jóvenes que al hacer la solicitud hayan cumplido doce años y reúnan las condiciones establecidas en el precedente artículo.

Cuando las especiales circunstancias de la localidad lo aconsejaren, podrá rebajarse la edad de ingreso a los diez años.

Artº 12º Serán nombrados socios honorarios aquellas personas que por su ayuda material o moral, o por cualquier otro título, se hayan hecho beneméritas del Centro.

DEBERES Y DEPECHOS DE LOS SOCIOS.

Artº 13º Los deberes de los socios son: a) observar el Estatuto y los Reglamentos sociales y esforzarse por conseguir la buena marcha y el desarrollo del Centro; b) asistir a las funciones religiosas, a las asambleas y reuniones establecidas por el Estatuto o

fijadas por la Directiva; c) pagar regularmente la cuota mensual de veinticinco céntimos señalada para los socios de número y de quince céntimos para los aspirantes.

Artº 14. Todos los socios tienen derecho a gozar de los beneficios que pueda proporcionar la Asociación.

Artº 15. Cada Sección tendrá su Junta Directiva que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Vicesecretario y cuatro Vocales. La Junta de la Sección designará por mayoría absoluta de votos las personas que han de desempeñar estos cargos. La duración del cargo es de dos años, vacando en los años pares el Presidente, el Tesorero, el Secretario y dos Vocales y los años impares los restantes.

Artº 16. El Presidente representa la Sección, convoca y preside las reuniones y asambleas, cuida de la ejecución de los acuerdos y firma con el Secretario las actas, la correspondencia y las órdenes de pago que se refirieran a la Sección.

El Vicepresidente sustituye al Presidente cuando este no pueda cumplir sus funciones.

Artº 17. El Secretario, y en su defecto el Vicesecretario, lleva la correspondencia, redacta las actas de las reuniones, cuida del archivo de la Sección, lleva la lista de socios y prepara las órdenes de pago.

Artº 18. El Tesorero se encarga del cobro de las cuotas, lleva la cuenta de los ingresos y de los gastos y hace los pagos que vengan firmados por el Presidente y el Secretario. Todos los meses dará cuenta al Presidente del estado de Caja.

Artº 19. La Directiva se reúne siempre que lo estime el Presidente, o en su caso el Vicepresidente y reglamentariamente antes de toda Asamblea general.

La Directiva discute y aprueba las mociones que se hayan de presentar en la Asamblea, decide con acuerdo del Consiliario sobre la admisión de socios y propone el nombramiento de socios honorarios.

DEL CONSILIARIO.

Artº 20. Cada Sección tendrá un Consiliario eclesiástico que será nombrado por el Ordinario. Sus atribuciones son las siguientes: a) interviene en las reuniones de la Directiva, de las Asambleas generales, de la Sección y tiene derecho de voto en las cuestiones de índole moral o religiosa; b) juntamente con el Presidente se informa acerca de los jóvenes que piden su ingreso en la Sección; c) advertido de la conducta poco correcta de algún socio, le hace las amonestaciones oportunas, y de acuerdo con la Directiva adopta las medidas que son necesarias en interés de la Asociación; d) cuida de modo especial de la formación religiosa y moral de los socios, frecuentando asiduamente la sede de la Sección para estar continuamente en contacto con los jóvenes, anima con exhortaciones su celo y el espíritu religioso especialmente en las Asambleas.

ASAMBLEA GENERAL.

Artº 21. Las Asambleas generales de socios de cada Sección se reúnen ordinariamente en el primer semestre del año.

Artº 22. La Asamblea no puede reunirse sino interviene la tercera parte de los socios, pero en segunda convocatoria puede deliberar válidamente sea cualquiera el número de los asistentes.

Artº 23. La Asamblea examina las cuentas de los meses transcurridos desde la Asamblea reglamentaria anterior y discute y aprueba los futuros gastos extraordinarios.

Artº 24. También se reúne la Asamblea cuando la convoque la Directiva, de acuerdo con el Consiliario.

Artº 25. La cualidad de socio se pierde: a) por dimisión aceptada por la Asamblea general; b) por ausencias injustificadas a las funciones religiosas, asambleas, conferencias, &; c) por expulsión ordenada por la Directiva, de acuerdo con el Consiliario; d) por faltar habitualmente a cualquier otro deber social. No se acordará la expulsión en ningún caso, sin previa audiencia y defensa del inculpaado.

En los casos de la letra d) precederá al acuerdo de expulsión una o dos amonestaciones a juicio del Consiliario.

- Artº 26. Este Centro de Juventudes Católicas ni es político, ni pertenece como tal a ningún partido político.
- Artº 27. Para lo no dispuesto en este Reglamento, resolverá la Junta Directiva, con la aprobación del Ordinario.
- Artº 28. En caso de disolución de este Centro de Juventud Católica, los bienes del mismo pasarán a disposición del Ordinario, quién tendrá entera libertad en cuanto a su distribución.

OBSERVACIONES.

El Centro, para realizar los fines a que se refiere el artículo 2º de este Reglamento:

- 1ª Invitará a los jóvenes a la frecuencia de los Sacramentos, tanto individual como colectivamente, a las prácticas del culto y a las obras de caridad.
- 2ª Cuidará de la formación de los socios procurándoles lecciones y conferencias populares de Religión y Moral e de otras materias que contribuyan a formar cristianamente a los jóvenes.

Tudela 5 de Marzo de 1934.

LA COMISION ORGANIZADORA



José Zubiria

Angel Osorio

Presentado en este Gobierno civil, en el día de la fecha, en duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 12 de Marzo de 1934



El Gobernador

R. Blanco-Franco



En la ciudad de Tudela, provincia de Navarra, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, congregados en la sacristía de la Parroquia de Santa María (Catedral) bajo la dirección del Regente Vicario de dicha parroquia y con la asistencia del Consiliario nombrado para la Sección masculina de la Juventud Católica Parroquial de la citada iglesia varios jóvenes de la feligresía, se procedió a la constitución de la Junta Directiva de la mencionada Juventud Católica Parroquial de Santa María (Catedral) habiendo sido elegidos por votación de los asistentes para los cargos, conforme al artículo 15 del Reglamento, los siguientes jóvenes: Presidente D. José María Iribarren; Vicepresidente D. Pedro Cajal; Secretario D. Vicente Catalán; Vicesecretario D. Saturnino Lahuerta; Tesorero D. Antonio Arellano; Vocales Sres. Luis Yuso, Jaime Jimenez, Nicolás Navascués y Rafael Gamen.

Dicha Junta Directiva quedó constituida por aceptación de los nombrados de lo que se levanta la presente acta que firman el Presidente y Secretario respectivamente. = José María Iribarren = Vicente Catalán = Rubricados.

Es copia conforme al original a que me remito. Tudela veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



En la ciudad de Tudela, provincia de Navarra, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, reunidas en la sacristía de la Parroquia de Santa María (Catedral) bajo la Presidencia del Regente Vicario de dicha Parroquia y con la asistencia del Consiliario designado para la Sección femenina de la Juventud Católica Parroquial de la citada iglesia varias jóvenes de dicha feligresía, se procedió a la constitución de la Junta Directiva de la dicha Juventud Católica Parroquial de Santa María (Catedral), habiendo sido nombradas por votación de las asistentes para los cargos, al tenor del artículo 15 del R Reglamento, las siguientes: Presidenta Srta. Amalia Heredia; Vicepresidenta Srta. Elena Cajal; Secretaria Srta. María Oñorbe; Vicesecretaria Srta. Concepción Grasa; Tesorera Srta. Carmen Jimenez; Vocales Srtas. María Bordonaba, Clara Galán, Carmen Ruiz y Ana Huguet.

Constituida en la forma dicha la Junta Directiva y aceptados los cargos por las mismas se levanta el acta de constitución que firman la Presidenta y Secretaria respectivamente. = Amalia Heredia = María Oñorbe = Rubricadas.

Es copia literal del original a que me remito. Tudela veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

V^o B^o
LA PRESIDENTA

Amalia Heredia

LA SECRETARIA

María Oñorbe